



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Expediente número 512/96

FUNDAMENTOS

Por quinta vez, la ciudad de Buenos Aires se postula como sede para los juegos olímpicos: Lo hizo en 1925 para los juegos de 1936; en 1935 para los juegos de 1944, que no se realizaron por la Segunda Guerra Mundial; en 1949 para los juegos de 1956, donde Buenos Aires pierde por un voto; en 1963 para los juegos de 1968, que gana México y finalmente, en 1997 Buenos Aires compite con Atenas, ciudad del Cabo, Estambul, Estocolmo, Lille, Río de Janeiro, Roma, Sevilla, San Juan de Puerto Rico y San Petesburgo por la realización de los Juegos Olímpicos del año 2.004.

De más estaría referirse a los múltiples beneficios que para los argentinos significaría Buenos Aires 2.004 - Sede de los Juegos Olímpicos.

Nuestra Capital Federal, cuya experiencia en la organización de los juegos deportivos y campeonatos mundiales fue altamente calificada en cada oportunidad, cabecera del arte y cultura latinoamericanos, cuenta con una excepcional calidad urbanística y ofrece los mejores escenarios olímpicos.

En este marco, la provincia de Río Negro no puede perder la única y maravillosa oportunidad de ofrecer sus magníficas posibilidades y mostrarlas al mundo.

En primer lugar, Río Negro cuenta con el río que le da su nombre, ámbito ideal y casi único en el mundo para desarrollar las competencias de remo y canotaje; sus aguas limpias, de moderada profundidad, su desplazamiento dentro de un valle de cultivos y gran vegetación, como así también el clima propicio de la zona, han sido desde 1965 escenario inmejorable de la regata más larga del mundo en sus especialidades (declarada de interés provincial por la ley número 2575/92). En esta competencia, la más importante de Sudamérica, han participado palistas de Uruguay, Chile, Brasil, Hungría, Francia, Israel, España, Inglaterra y Sudáfrica y ha tenido un crecimiento sostenido en cuanto a la participación de distintos equipos extranjeros. Es interesante destacar que el desarrollo de la XXI Edición de la Regata del Río Negro, fue presenciada por la Federación Internacional de Canoas a través de un veedor, con el propósito de incluir nuestra Regata en el Gran Prix Internacional de Maratón, recibiendo insuperables apreciaciones del señor Tin Cornish, presidente del Comité Internacional de Regatas Maratón de la Federación Internacional de Canoas.

Sobradamente probada la aptitud de nuestro río para las actividades de remo y canotaje, es de importancia considerar, además, el entorno de gran vegetación que llevan a tierra la armonía que comienza en las aguas del río, contando en sus riberas con toda una organización de campamentos que permiten una perfecta convivencia del hombre con la naturaleza.

Nuestra provincia cuenta, además, con el más



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

importante centro de esquí de Sudamérica. A 19 kilómetros de la ciudad de San Carlos de Bariloche, uno de los principales destinos turísticos del país, se levanta el Cerro Catedral. Posee 67 kilómetros de pistas de esquí de las cuales 55 kilómetros corresponden a esquí alpino, 8 de estas pistas de competición han sido homologadas por la Federación Internacional de Esquí, posee entre 1040 y 2050 metros de cotas y un total de 32 medios de elevación, ofreciendo además la ciudad de San Carlos de Bariloche y el mismo Cerro Catedral todo tipo de servicios y alojamientos. Redundante sería enumerar aquí las ventajas de infraestructura que ofrece San Carlos de Bariloche y de su prodigioso entorno natural. Así, porque en Río Negro también queremos y podemos:

Por ello:

AUTORES: Chiuchiarelli, Medvedev, legisladores.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés provincial la realización de las Olimpiadas del año 2004 en la ciudad de Buenos Aires, con Sub-Sedes en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro para las actividades remo y canotaje, en razón de las condiciones inmejorables del río Negro para estas actividades; y en ciudad de San Carlos de Bariloche para la actividad de esquí atento a las posibilidades que brindan las pistas de esquí del Cerro Cathedral.

Artículo 2°.- De forma.